

**13093**

*ORDEN de 22 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 34.655.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 34.655/78, interpuesto por la Comunidad de Regantes de Cueva de Agreda (Soria) contra la sentencia dictada el 22 de mayo de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 375-77, promovido por la misma recurrente contra resolución de 12 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Comunidad de Regantes de Cueva de Agreda (Soria) contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos la misma, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**13094**

*ORDEN de 22 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 42.420.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 42.420, interpuesto por don José Manuel Tamargo Estrada contra la sentencia dictada el 28 de enero de 1975 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso número 111/74, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 14 de febrero de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso de apelación promovido por el Procurador don Melquiades Alvarez-Buylla Alvarez, en nombre y representación de don José Manuel Tamargo Estrada, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, menos en lo referente a la condena en costas que contiene, cuyo pronunciamiento se deja sin efecto; todo ello, pues, sin pronunciamiento sobre costas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos, Cámaras y Colegios Profesionales.

**13095**

*ORDEN de 22 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.681.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 406.681, interpuesto por doña Angela Ardura Santiago, contra resolución de 30 de octubre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando las pretensiones de la demanda correspondiente al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Angela Ardura Santiago contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que, enalzada, confirmó otra de la Dirección General de la Vivienda de veinticinco de febrero anterior, imponiendo a dicha recurrente multa de quince mil pesetas por supuesto incumplimiento de obras ordenadas por la Delegación Provincial del Departamento, en Madrid, en el inmueble situado en Manuel Pavia, número doce, de esta

capital, debemos anular y anulamos, dejándolas sin valor ni efecto, las expresadas resoluciones administrativas, así como declaramos el derecho de la accionante a que le sea devuelto el importe de la multa consignado para recurrir. Sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**13096**

*ORDEN de 28 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.406.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 406.406, interpuesto por «Viviendas de Renta Limitada, Sociedad Anónima» (VIRELSA), contra resolución de 1 de agosto de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 3 de enero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Viviendas de Renta Limitada, S. A.», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de uno de agosto de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria de las sanciones impuestas a aquella en la de veinticinco de enero del mismo año, debemos declarar y declaramos no ser dichas resoluciones ajustadas a derecho en cuanto a la sanción de diez mil pesetas, en lo cual la anulamos; y serlo, en cambio, en cuanto a los motivos del recurso en sus otros extremos, o sea, en la sanción de veinticinco mil pesetas y la orden de ejecución de obras, en lo cual absolvemos a la Administración; sin expresa mención de las costas del proceso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**13097**

*ORDEN de 28 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.185.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 406.185, interpuesto por don Gregorio Bachiller Jiménez, contra resolución de 18 de junio de 1974 sobre sanción, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Pue desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina, en nombre y representación de don Gregorio Bachiller Jiménez, frente a la resolución del Ministerio de la Vivienda de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos que la misma es conforme a derecho.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área de Actuación Urbanística.

**13098**

*ORDEN de 28 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.248.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 406.248, interpuesto